

NOVEDADES IRPF
INTRODUCIDAS POR LA LEY 26/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE

Las principales novedades introducidas en la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, son las siguientes:

Retenciones para 2015

En general se reducen los tipos de retención a aplicar en el ejercicio 2015, continuando con esta disminución en el ejercicio 2016, quedando los principales tipos de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN RETENCIONES		
	2015	2016
Administradores	37%	35%
Administradores sociedades facturación inferior a 100.000	20%	19%
Rentas de capital mobiliario (intereses, dividendos...)	20%	19%
Arrendamiento de inmuebles	20%	19%
Profesionales	19%	18%
Profesionales facturación inferior a 15.000 euros	15%	15%
Profesionales inicio actividad 2015	9%	9%
Cursos y conferencias	19%	18%
Atrasos rendimientos trabajo imputables a ejercicios	15%	15%

Exenciones

En cuanto a exenciones se producen las siguientes modificaciones:

- El importe de la indemnización exenta por despido o cese del trabajador tendrá como límite la cantidad de 180.000 euros. Este nuevo límite no resultará de aplicación a las indemnizaciones por despidos o ceses producidos con anterioridad a 1 de agosto de 2014 y tampoco a los despidos que se produzcan a partir del 01-08-2014 cuando deriven de un ERE aprobado, o un despido colectivo en el que se hubiera comunicado la apertura del período de consultas a la autoridad laboral, con anterioridad a dicha fecha.
- Nueva exención, aplicable a los rendimientos "positivos" del capital mobiliario procedentes de los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo creados por esta ley, siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de 5 años desde su apertura.
- Los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad estaban exentos con el límite de 1.500 euros anuales. Esta exención queda suprimida.

Reducciones

- Minora del 40 al 30 % el porcentaje de reducción aplicable a los rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Se han simplificado los requisitos para su aplicación en el ámbito de los rendimientos del trabajo, al tiempo que se han igualado los límites absolutos para su aplicación cualquiera que sea la calificación de la renta (300.000 € anuales).
- Suprime la reducción del 100% del rendimiento neto por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda cuando el arrendatario tiene una edad comprendida entre los 18 y 30 años, y a partir de 2015 solo podrán deducirse el 60%.

Otras modificaciones

- Las sociedades civiles con objeto mercantil, van a estar sujetas al Impuesto de Sociedades desde el 1 de enero de 2016, y por tanto ya no van a tributar en el IRPF a través del régimen de atribución de rentas.
- Los rendimientos procedentes de una entidad en cuyo capital participe el contribuyente, derivados de la realización de actividades profesionales de carácter general, se calificarán como rendimientos de actividades económicas cuando el contribuyente esté incluido, a tal efecto, en el RETA, o en una mutualidad de previsión social alternativa.
- Para considerar el arrendamiento de inmuebles como actividad económica, suprime el requisito de disponer al menos, de un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la actividad, y se mantiene el requisito de tener al menos una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.
- Elimina la aplicación de los coeficientes de actualización (que corrigen la depreciación monetaria actualizando el valor de adquisición) en la transmisión de inmuebles.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales se integrarán en la base imponible del AHORRO, cualquiera que sea el plazo de permanencia en el patrimonio del contribuyente, tal y como sucedía con anterioridad a 2013.
- Los planes de pensiones y otros sistemas de previsión social también han sufrido algunos cambios, como la modificación de los límites máximos conjuntos de reducción. Destaca la supresión de los límites especiales del 50% y 12.500 € para los contribuyentes mayores de 50 años y la disminución del límite cuantitativo general a 8.000 € anuales (antes 10.000). Mantiene el límite adicional de 5.000 € para seguros colectivos dependencia.

Tipos y escalas de gravamen

- En la escala de gravamen GENERAL se reduce el número de tramos, de los 7 actuales a 5, y se reducen los tipos marginales aplicables en los mismos. La reducción se produce entre los ejercicios 2015 y 2016.

Tanto los tipos a aplicar como las cantidades que delimitan los tramos pueden variar dependiendo de la normativa aprobada por cada comunidad autónoma.

BASE LIQUIDABLE GENERAL					
BASE LIQUIDABLE GENERAL	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE GENERAL	TIPO APLICABLE		
			ESTATAL	AUTONOM	TOTAL
0	0	12.450,00	10,00	10,00	20,00
12.450,00	2.490,00	7.750,00	12,50	12,50	25,00
20.200,00	4.427,50	13.800,00	15,50	15,50	31,00
34.000,00	8.705,50	26.000,00	19,50	19,50	39,00
60.000,00	18.845,50	En adelante	23,50	23,50	47,00

- Se aprueba una nueva tarifa aplicable a la base liquidable del AHORRO en la que se reducen los marginales de cada uno de los tramos, rebaja que se intensifica para el ejercicio 2016.

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO				
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL	RESTO BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	TIPO APLICABLE	
			2015	2016
0	0	6.000,00	20	19
6.000,00	600,00	44.000,00	22	21
50.000,00	5.440,00	En adelante	24	23

Deducciones

- Suprime la deducción por alquiler de la vivienda habitual. Los inquilinos de contratos de arrendamiento de vivienda habitual celebrados a partir del 1 de enero de 2015 ya no podrán aplicar la deducción por las cantidades satisfechas por el alquiler.
- Nuevas deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo de hasta 1.200 € anuales, para los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad. Permite su abono mensual anticipado.